"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Resolución de Alcaldía N°0091-2026-MDC/A

Colcabamba, 04 de noviembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe Nº0473-2026-GPP/MDC, de fecha 04 de noviembre de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº27680, y posteriormente por la Ley Nº28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a leyes orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo N° 34° refiere a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, precisando en su numeral 34.3 que: los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que acceda del monto de los créditos presupuestarios. (….);

Que, el Decreto Legislativo en mención, en su numeral 46.1 del Artículo 46° concerniente a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional señala que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o lo que haga sus veces en la Entidad.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de acuerdo al literal c), del numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, el cual indica: c) la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que originan.

Que, mediante Informe Nº0473-2026-GPP/MDC, de fecha 04 de noviembre de 2026, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la incorporación de mayores ingresos el monto de S/588,861.00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y uno con 00/100 Soles) a través del tipo 2 – créditos suplementarios al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba del ejercicio fiscal 2026.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
929 268 174
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos el monto de S/588,861.00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y uno con 00/100 Soles) a través del Rubro 08 – Impuestos Municipales al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba del ejercicio fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales
ESPECIFICA DE INGRESOS	
1.1.2 1. 1 1 PREDIAL	: S/. 563,027.00
1.5.1 1. 1 1 INTERESES	: S/. 25,834.00
TOTAL INGRESOS	**: S/. 588,861.00**

EGRESOS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales
TIPO DE SOLICITUD	: Mayores Ingresos
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones presupuestaria que no resultan en productos
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5001177 Servicio de agua potable y alcantarillado
FUNCIÓN	: 18 Saneamiento
GENÉRICA DE GASTO	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	: 2.3. Bienes y Servicios
TOTAL EGRESOS	**: S/. 588,861.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC//.
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
929 268 174
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216